Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

RESOLUCIÓN NÚMERO 202650067942 DE 19/08/2026

ACTO DE JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

Por medio de la cual, se justifica la procedencia de la Selección por Contratación Directa con Greater Medellín Convention & Visitors Bureau para celebrar el Contrato interadministrativo para el fortalecimiento de la promoción, marketing de la ciudad de Medellín y el posicionamiento y activación de la marca ciudad "Medellín aquí todo florece"

LA SECRETARÍA DE TURISMO Y ENTRETENIMIENTO DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, el Decreto Municipal 835 de 2021 y el Decreto Distrital 361 de 2024, expedidos por el Señor Alcalde del Distrito de Medellín y,

CONSIDERANDO:

1. Que, en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en armonía con lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, se prevé la Contratación Directa dentro de las modalidades de selección de contratistas.

2. Que, el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 estipula la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la Contratación Directa.

3. Que, el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** – SECRETARÍA DE TURISMO Y ENTRETENIMIENTO en cumplimiento de sus competencias, requiere la celebración de diferentes contratos o convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia
www.medellin.gov.co

CO17/7740

4. Que, de acuerdo con lo anterior, y con base en lo contenido en el Estudio Previo 41680, se requiere contratar la prestación de servicios para el fortalecimiento de la promoción, marketing de la ciudad de Medellín y el posicionamiento y activación de la marca ciudad “Medellín aquí todo florece”.

5. Que, la dependencia ordenadora del gasto planeó que en la actualidad este objeto contractual es requerido en atención a la necesidad de continuar fortaleciendo las estrategias de promoción y marketing del destino Medellín, la captación de eventos nacionales e internacionales, la promoción de la oferta turística en los mercados priorizados y el posicionamiento y activación de la Marca Ciudad “Medellín aquí todo florece”, como acciones orientadas a consolidar el posicionamiento nacional e internacional del Distrito, atraer visitantes y generar oportunidades de desarrollo económico y social para el territorio. Estas actividades, por su naturaleza especializada y por la dinámica de los mercados turísticos, requieren capacidades técnicas, comerciales, operativas y de relacionamiento con actores nacionales e internacionales que permitan su ejecución integral y oportuna.

6. Que, para la satisfacción de dicha necesidad, resulta procedente acudir a la modalidad de contratación directa mediante la celebración de un contrato interadministrativo, de conformidad con lo previsto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que la Fundación Medellín Convention & Visitors Bureau – Oficina de Convenciones y Visitantes de Medellín es una entidad descentralizada indirecta del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, integrante del Conglomerado Público Distrital, y su objeto institucional guarda relación directa con las actividades que constituyen el objeto contractual, particularmente en materia de promoción nacional e internacional del destino, captación de eventos, fortalecimiento del turismo de reuniones y vacacional, articulación con actores públicos y privados del sector turístico y posicionamiento del territorio en mercados estratégicos y activación de la marca de ciudad “Medellín aquí todo florece”.

7. Que, adicionalmente, se verificó que la Fundación Medellín Convention & Visitors Bureau cuenta con la capacidad jurídica, técnica, administrativa, financiera y operativa, así como con la experiencia institucional y el conocimiento especializado requeridos para ejecutar las actividades objeto de la contratación, circunstancias que sustentan su idoneidad para la satisfacción

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia
www.medellin.gov.co

SYSTEM CERTIFICATION ISO 9001 SGS CO17/7740

de la necesidad identificada.

8. Que, la selección del contratista se efectuará a través de la causal consagrada en el literal c, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, esto es contratos interadministrativos. Indica la norma que "*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto*." Estas condiciones que cumple la Fundación Medellín Convention & Visitors Bureau – Oficina de Convenciones y Visitantes de Medellín, identificada con NIT 811.008.634-8, quien según toda vez que constituye una entidad descentralizada indirecta del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, integrante del Conglomerado Público Distrital, y su objeto institucional guarda relación directa con las actividades que constituyen el objeto del presente contrato, particularmente aquellas relacionadas con la promoción nacional e internacional del destino Medellín y Antioquia, la captación de eventos, el fortalecimiento del turismo de reuniones y vacacional, la articulación con actores públicos y privados del sector turístico y el posicionamiento del territorio en mercados estratégicos y activación de la marca de ciudad "Medellín aquí todo florece". Así mismo, se verificó que la entidad cuenta con la capacidad institucional, técnica, administrativa, jurídica, financiera y operativa, así como con la experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual.

9. Que, para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial total de TRES MIL CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SETENTA PESOS M/L ($3.043.627.070), IVA incluido, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 4000125913.

En razón de las consideraciones anteriores, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encontrar justificada la Contratación Directa a través de la causal Contrato Interadministrativo, consagrada en el literal c, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4, del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es "Contrato interadministrativo para el fortalecimiento de la promoción, marketing de la ciudad de Medellín y el posicionamiento y activación de la marca ciudad "Medellín aquí

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia
www.medellin.gov.co

SISTEMA CERTIFICADO ISO 9001 SGS CO17/7740

todo florece", con la sociedad Fundación Medellín Convention & Visitors Bureau – Oficina de Convenciones y Visitantes de Medellín, identificada con NIT 811.008.634-8, por un valor de TRES MIL CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SETENTA PESOS M/L ($3.043.627.070), respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 4000125913, con un Plazo Estimado de cinco (5) meses, sin superar la presente vigencia fiscal.

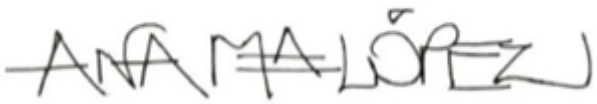
ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudios y documentos previos estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en el siguiente enlace www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su

publicación y contra el mismo, no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).



ANA MARIA LOPEZ ACOSTA
SECRETARIA DE DESPACHO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Turismo y Entretenimiento

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Deisy Milena Acevedo Pineda Abogada Contratista Secretaría de Turismo y Entretenimiento	**Daniel Alexander Olaya Restrepo** Abogado Profesional Universitario Secretaría de Turismo y Entretenimiento **Elizabeth Arenas Villa** Abogada Contratista Secretaría de Turismo y Entretenimiento	**Melitza Bogallo Cañas** Líder de Programa (e) Subsecretaría de Promoción Turística y Entretenimiento
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia
www.medellin.gov.co

CO17/7740